



# Manual de Actualización Tributaria

▶ **2021**



Banco de Occidente



# ÍNDICE

<b>DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2020</b>	<b>2</b>
<b>I.</b> CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO.....	2
<b>II.</b> PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EXPEDIR CERTIFICADOS.....	3
<b>III.</b> INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	15
<b>IV.</b> GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS 2020.....	20
<b>V.</b> RENTAS EXENTAS 2020.....	20
<b>VI.</b> DESCUENTOS TRIBUTARIOS.....	21
<b>VII.</b> CRÉDITO FISCAL.....	23
<b>VIII.</b> BECAS POR IMPUESTOS.....	23
<b>IX.</b> OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2020.....	23
<b>X.</b> ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS.....	24
<b>XI.</b> TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AÑO GRAVABLE 2020.....	28
<b>XII.</b> TABLAS DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE.....	28
<b>XIII.</b> TABLA DE AJUSTES DE ACTIVOS FIJOS PARA PERSONAS NATURALES 2020 ..	30

<b>DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2021</b>	<b>32</b>
<b>I.</b> IMPUESTO AL PATRIMONIO POR EL AÑO 2021.....	32
<b>II.</b> IMPUESTO CÉDULA DE DIVIDENDOS DECRETADOS EN EL AÑO 2021.....	34
<b>III.</b> RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO GRAVABLE 2021.....	35
<b>IV.</b> TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA RENTAS DE TRABAJO AÑO GRAVABLE 2021.....	37
<b>V.</b> IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.....	38
<b>VI.</b> IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE.....	39
<b>VII.</b> TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AÑO GRAVABLE 2021.....	44
<b>VIII.</b> IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....	44
<b>IX.</b> SANCIONES.....	45
<b>X.</b> OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2021.....	46
<b>XI.</b> TASAS DE INTERESES MORATORIOS.....	48
<b>XII.</b> DATOS LABORALES.....	48

# DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2020

## I. CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO:

Residentes que al 31 de diciembre de 2020 cumplan con los siguientes requisitos:

### 1. ASALARIADOS

Que sus ingresos brutos provengan por lo menos en un 80% de pagos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria y además:

- Los ingresos brutos sean inferiores a: (1.400 UVT) \$49.850.000
- El patrimonio bruto sea inferior a: (4.500 UVT) \$160.232.000
- No sean responsables del impuesto sobre las ventas

### 2. LAS PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

Que sean residentes en el país y además:

- Los ingresos brutos sean inferiores a: (1.400 UVT) \$49.850.000
- El patrimonio bruto sea inferior a: (4.500 UVT) \$160.232.000
- No sean responsables del impuesto sobre las ventas

### 3. LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PERTENEZCAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

#### OTROS REQUISITOS PARA NUMERALES 1 Y 2

- Consumos mediante tarjeta de crédito inferiores a: (1.400 UVT) \$49.850.000
- Compras y consumos inferiores a: (1.400 UVT) \$49.850.000
- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras inferiores a: (1.400 UVT) \$49.850.000

**NOTA:** Para los numerales 1 y 2 se debe tener en cuenta que:

- Se deben incluir todos los ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la cédula a la que pertenezcan los ingresos
- No se deben incluir los ingresos por concepto de ganancias ocasionales, este impuesto complementario se determina de manera independiente
- Dentro de los ingresos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria no se entienden incorporadas las pensiones de jubilación, vejez, invalidez y muerte

## PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia o domicilio en el país cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 409 del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente cuando fuere el caso, les hubiere sido practicada.

## DECLARACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las personas naturales residentes en el país a quienes les hayan practicado retenciones en la fuente y que de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario no estén obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario, podrán presentarla. Dicha declaración produce efectos legales y se registrará por lo dispuesto en el Libro I del Estatuto Tributario.

## PROHIBICIÓN DE EXIGIR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO A LOS NO OBLIGADOS A DECLARAR

Ninguna entidad de derecho público o privado puede exigir la presentación o exhibición de copia de la declaración de renta y complementario a las personas naturales no obligadas a declarar.

El impuesto sobre la renta y complementario a cargo de los contribuyentes no obligados a declarar es el que resulte de sumar las retenciones en la fuente por todo concepto que deban aplicarse a los pagos o abonos en cuenta, según el caso, realizados al contribuyente durante el respectivo año o período gravable.

**NOTA:** La anterior información corresponde a lo previsto en el artículo 1.6.1.13.2.49 del Decreto 1625 de 2016.

## II. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EXPEDIR CERTIFICADOS

### 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

#### ● GRANDES CONTRIBUYENTES

Vence entre el 12 y 23 de abril del mismo año según el último dígito del NIT del declarante. Deberán cancelar el valor total a pagar en tres (3) cuotas a más tardar en las siguientes fechas:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA HASTA EL DÍA	PAGO TERCERA CUOTA HASTA EL DÍA
1	09 de febrero de 2021	12 de abril de 2021	9 de junio de 2021
2	10 de febrero de 2021	13 de abril de 2021	10 de junio de 2021
3	11 de febrero de 2021	14 de abril de 2021	11 de junio de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA HASTA EL DÍA	PAGO TERCERA CUOTA HASTA EL DÍA
4	12 de febrero de 2021	15 de abril de 2021	15 de junio de 2021
5	15 de febrero de 2021	16 de abril de 2021	16 de junio de 2021
6	16 de febrero de 2021	19 de abril de 2021	17 de junio de 2021
7	17 de febrero de 2021	20 de abril de 2021	18 de junio de 2021
8	18 de febrero de 2021	21 de abril de 2021	21 de junio de 2021
9	19 de febrero de 2021	22 de abril de 2021	22 de junio de 2021
0	22 de febrero de 2021	23 de abril de 2021	23 de junio de 2021
PORCENTAJE	VER NOTA	50%	50%

**NOTA:** El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2019. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo del impuesto sobre la renta en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de acuerdo con los porcentajes antes señalados.

No obstante, si al momento del pago de la primera cuota se tiene por cierto que por el año 2020 la declaración arroja saldo a favor, podrá abstenerse de efectuar este pago siendo de su entera responsabilidad si posteriormente se genera saldo a pagar en la declaración.

#### ● PERSONAS JURÍDICAS

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
01 al 05	12 de abril de 2021	41 al 45	22 de abril de 2021
06 al 10	13 de abril de 2021	46 al 50	23 de abril de 2021
11 al 15	14 de abril de 2021	51 al 55	26 de abril de 2021
16 al 20	15 de abril de 2021	56 al 60	27 de abril de 2021
21 al 25	16 de abril de 2021	61 al 65	28 de abril de 2021
26 al 30	19 de abril de 2021	66 al 70	29 de abril de 2021
31 al 35	20 de abril de 2021	71 al 75	30 de abril de 2021
36 al 40	21 de abril de 2021	76 al 80	3 de mayo de 2021
PORCENTAJE	50%	PORCENTAJE	50%

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA
81 al 85	4 de mayo de 2021	91 al 95	6 de mayo de 2021
86 al 90	5 de mayo de 2021	96 al 00	7 de mayo de 2021
PORCENTAJE	50%	PORCENTAJE	50%

**NOTA:** El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a (41 UVT) \$1.489.000 será el mismo día del vencimiento para declarar en una sola cuota.

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	PAGO SEGUNDA CUOTA HASTA EL DÍA
1	9 de junio de 2021
2	10 de junio de 2021
3	11 de junio de 2021
4	15 de junio de 2021
5	16 de junio de 2021
6	17 de junio de 2021
7	18 de junio de 2021
8	21 de junio de 2021
9	22 de junio de 2021
0	23 de junio de 2021
PORCENTAJE	50%

## ● PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
01 y 02	10 de agosto de 2021	09 y 10	17 de agosto de 2021
03 y 04	11 de agosto de 2021	11 y 12	18 de agosto de 2021
05 y 06	12 de agosto de 2021	13 y 14	19 de agosto de 2021
07 y 08	13 de agosto de 2021	15 y 16	20 de agosto de 2021

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
17 y 18	23 de agosto de 2021	59 y 60	21 de sept. de 2021
19 y 20	24 de agosto de 2021	61 y 62	22 de sept. de 2021
21 y 22	25 de agosto de 2021	63 y 64	23 de sept. de 2021
23 y 24	26 de agosto de 2021	65 y 66	24 de sept. de 2021
25 y 26	27 de agosto de 2021	67 y 68	27 de sept. de 2021
27 y 28	30 de agosto de 2021	69 y 70	28 de sept. de 2021
29 y 30	31 de agosto de 2021	71 y 72	29 de sept. de 2021
31 y 32	1 de sept. de 2021	73 y 74	30 de sept. de 2021
33 y 34	2 de sept. de 2021	75 y 76	1 de oct. de 2021
35 y 36	3 de sept. de 2021	77 y 78	4 de oct. de 2021
37 y 38	6 de sept. de 2021	79 y 80	5 de oct. de 2021
39 y 40	7 de sept. de 2021	81 y 82	6 de oct. de 2021
41 y 42	8 de sept. de 2021	83 y 84	7 de oct. de 2021
43 y 44	9 de sept. de 2021	85 y 86	8 de oct. de 2021
45 y 46	10 de sept. de 2021	87 y 88	11 de oct. de 2021
47 y 48	13 de sept. de 2021	89 y 90	12 de oct. de 2021
49 y 50	14 de sept. de 2021	91 y 92	13 de oct. de 2021
51 y 52	15 de sept. de 2021	93 y 94	14 de oct. de 2021
53 y 54	16 de sept. de 2021	95 y 96	15 de oct. de 2021
55 y 56	17 de sept. de 2021	97 y 98	19 de oct. de 2021
57 y 58	20 de sept. de 2021	99 y 00	20 de oct. de 2021

## 2. DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIO EN EL EXTERIOR

Las personas naturales residentes en el exterior obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta, deberán presentar la declaración en forma electrónica y dentro de los plazos antes señalados. Igualmente, el pago del impuesto y el anticipo podrán efectuarlo electrónicamente o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano dentro del mismo plazo.

### 3. DECLARACIÓN POR FRACCIÓN DE AÑO

En los casos de liquidación de sociedades o sucesiones, podrán presentarse a partir del día siguiente a su liquidación y a más tardar en las fechas de vencimientos establecidas anteriormente para el año gravable, al cual correspondan de no haberse liquidado.

### 4. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE

- IMPUESTO UNIFICADO PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

SI LOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
1 - 2	25 de oct. de 2021
3 - 4	26 de oct. de 2021
5 - 6	27 de oct. de 2021
7 - 8	28 de oct. de 2021
9 - 0	29 de oct. de 2021

- DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

SI LOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
1 - 2	22 de febrero de 2021
3 - 4	23 de febrero de 2021
5 - 6	24 de febrero de 2021
7 - 8	25 de febrero de 2021
9 - 0	26 de febrero de 2021

- ANTICIPOS BIMESTRALES

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	ENE - FEB 2021 HASTA EL DÍA	MAR - ABR 2021 HASTA EL DÍA	MAYO - JUN 2021 HASTA EL DÍA
1	12 de abril de 2021	10 de mayo de 2021	8 de julio de 2021
2	13 de abril de 2021	11 de mayo de 2021	9 de julio de 2021
3	14 de abril de 2021	12 de mayo de 2021	12 de julio de 2021
4	15 de abril de 2021	13 de mayo de 2021	13 de julio de 2021
5	16 de abril de 2021	14 de mayo de 2021	14 de julio de 2021



SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	ENE - FEB 2021 HASTA EL DÍA	MAR - ABR 2021 HASTA EL DÍA	MAYO - JUN 2021 HASTA EL DÍA
6	19 de abril de 2021	18 de mayo de 2021	15 de julio de 2021
7	20 de abril de 2021	19 de mayo de 2021	16 de julio de 2021
8	21 de abril de 2021	20 de mayo de 2021	19 de julio de 2021
9	22 de abril de 2021	21 de mayo de 2021	21 de julio de 2021
0	23 de abril de 2021	24 de mayo de 2021	22 de julio de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	JUL - AGO 2021 HASTA EL DÍA	SEP - OCT 2021 HASTA EL DÍA	NOV - DIC 2021 HASTA EL DÍA
1	8 de sept. de 2021	9 de nov. de 2021	12 de enero de 2022
2	9 de sept. de 2021	10 de nov. de 2021	13 de enero de 2022
3	10 de sept. de 2021	11 de nov. de 2021	14 de enero de 2022
4	13 de sept. de 2021	12 de nov. de 2021	17 de enero de 2022
5	14 de sept. de 2021	16 de nov. de 2021	18 de enero de 2022
6	15 de sept. de 2021	17 de nov. de 2021	19 de enero de 2022
7	16 de sept. de 2021	18 de nov. de 2021	20 de enero de 2022
8	17 de sept. de 2021	19 de nov. de 2021	21 de enero de 2022
9	20 de sept. de 2021	22 de nov. de 2021	24 de enero de 2022
0	21 de sept. de 2021	23 de nov. de 2021	25 de enero de 2022

## 5. DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

### ● GRANDES CONTRIBUYENTES

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA	SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	HASTA EL DÍA
1	12 de abril de 2021	6	19 de abril de 2021
2	13 de abril de 2021	7	20 de abril de 2021
3	14 de abril de 2021	8	21 de abril de 2021
4	15 de abril de 2021	9	22 de abril de 2021
5	16 de abril de 2021	0	23 de abril de 2021

## ● PERSONAS JURÍDICAS

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
01 al 05	12 de abril de 2021	51 al 55	26 de abril de 2021
06 al 10	13 de abril de 2021	56 al 60	27 de abril de 2021
11 al 15	14 de abril de 2021	61 al 65	28 de abril de 2021
16 al 20	15 de abril de 2021	66 al 70	29 de abril de 2021
21 al 25	16 de abril de 2021	71 al 75	30 de abril de 2021
26 al 30	19 de abril de 2021	76 al 80	3 de mayo de 2021
31 al 35	20 de abril de 2021	81 al 85	4 de mayo de 2021
36 al 40	21 de abril de 2021	86 al 90	5 de mayo de 2021
41 al 45	22 de abril de 2021	91 al 95	6 de mayo de 2021
46 al 50	23 de abril de 2021	96 al 00	7 de mayo de 2021

## ● PERSONAS NATURALES

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
01 y 02	10 de agosto de 2021	25 y 26	27 de agosto de 2021
03 y 04	11 de agosto de 2021	27 y 28	30 de agosto de 2021
05 y 06	12 de agosto de 2021	29 y 30	31 de agosto de 2021
07 y 08	13 de agosto de 2021	31 y 32	1 de sept. de 2021
09 y 10	17 de agosto de 2021	33 y 34	2 de sept. de 2021
11 y 12	18 de agosto de 2021	35 y 36	3 de sept. de 2021
13 y 14	19 de agosto de 2021	37 y 38	6 de sept. de 2021
15 y 16	20 de agosto de 2021	39 y 40	7 de sept. de 2021
17 y 18	23 de agosto de 2021	41 y 42	8 de sept. de 2021
19 y 20	24 de agosto de 2021	43 y 44	9 de sept. de 2021
21 y 22	25 de agosto de 2021	45 y 46	10 de sept. de 2021
23 y 24	26 de agosto de 2021	47 y 48	13 de sept. de 2021

SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA	SI LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL NIT SON	HASTA EL DÍA
49 y 50	14 de sept. de 2021	75 y 76	1 de oct. de 2021
51 y 52	15 de sept. de 2021	77 y 78	4 de oct. de 2021
53 y 54	16 de sept. de 2021	79 y 80	5 de oct. de 2021
55 y 56	17 de sept. de 2021	81 y 82	6 de oct. de 2021
57 y 58	20 de sept. de 2021	83 y 84	7 de oct. de 2021
59 y 60	21 de sept. de 2021	85 y 86	8 de oct. de 2021
61 y 62	22 de sept. de 2021	87 y 88	11 de oct. de 2021
63 y 64	23 de sept. de 2021	89 y 90	12 de oct. de 2021
65 y 66	24 de sept. de 2021	91 y 92	13 de oct. de 2021
67 y 68	27 de sept. de 2021	93 y 94	14 de oct. de 2021
69 y 70	28 de sept. de 2021	95 y 96	15 de oct. de 2021
71 y 72	29 de sept. de 2021	97 y 98	19 de oct. de 2021
73 y 74	30 de sept. de 2021	99 y 00	20 de oct. de 2021

## 6. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

- Declaración y pago bimestral: Grandes contribuyentes, personas jurídicas y naturales que cumplan los siguientes requisitos:
  - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2020 iguales o superiores a: (92.000 UVT) \$3.275.844.000
  - Responsables de bienes exentos

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO - FEBRERO 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MARZO - ABRIL 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MAYO - JUNIO 2021 HASTA EL DÍA
1	9 de marzo de 2021	10 de mayo de 2021	8 de julio de 2021
2	10 de marzo de 2021	11 de mayo de 2021	9 de julio de 2021
3	11 de marzo de 2021	12 de mayo de 2021	12 de julio de 2021
4	12 de marzo de 2021	13 de mayo de 2021	13 de julio de 2021
5	15 de marzo de 2021	14 de mayo de 2021	14 de julio de 2021
6	16 de marzo de 2021	18 de mayo de 2021	15 de julio de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO - FEBRERO 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MARZO - ABRIL 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MAYO - JUNIO 2021 HASTA EL DÍA
7	17 de marzo de 2021	19 de mayo de 2021	16 de julio de 2021
8	18 de marzo de 2021	20 de mayo de 2021	19 de julio de 2021
9	19 de marzo de 2021	21 de mayo de 2021	21 de julio de 2021
0	23 de marzo de 2021	24 de mayo de 2021	22 de julio de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO - AGOSTO 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE SEPT. - OCT. 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE NOV. - DIC. 2021 HASTA EL DÍA
1	8 de sept. de 2021	9 de nov. de 2021	12 de enero de 2022
2	9 de sept. de 2021	10 de nov. de 2021	13 de enero de 2022
3	10 de sept. de 2021	11 de nov. de 2021	14 de enero de 2022
4	13 de sept. de 2021	12 de nov. de 2021	17 de enero de 2022
5	14 de sept. de 2021	16 de nov. de 2021	18 de enero de 2022
6	15 de sept. de 2021	17 de nov. de 2021	19 de enero de 2022
7	16 de sept. de 2021	18 de nov. de 2021	20 de enero de 2022
8	17 de sept. de 2021	19 de nov. de 2021	21 de enero de 2022
9	20 de sept. de 2021	22 de nov. de 2021	24 de enero de 2022
0	21 de sept. de 2021	23 de nov. de 2021	25 de enero de 2022

- Declaración y pago cuatrimestral: Personas jurídicas y naturales que cumplan los siguientes requisitos:
  - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2020 inferiores a: (92.000 UVT) \$3.275.844.000

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL 2021 HASTA EL DÍA	CUATRIMESTRE MAYO - AGOSTO 2021 HASTA EL DÍA	CUATRIMESTRE SEPT. - DIC. 2021 HASTA EL DÍA
1	10 de mayo de 2021	8 de sept. de 2021	12 de enero de 2022
2	11 de mayo de 2021	9 de sept. de 2021	13 de enero de 2022
3	12 de mayo de 2021	10 de sept. de 2021	14 de enero de 2022
4	13 de mayo de 2021	13 de sept. de 2021	17 de enero de 2022
5	14 de mayo de 2021	14 de sept. de 2021	18 de enero de 2022
6	18 de mayo de 2021	15 de sept. de 2021	19 de enero de 2022

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL 2021 HASTA EL DÍA	CUATRIMESTRE MAYO - AGOSTO 2021 HASTA EL DÍA	CUATRIMESTRE SEPT. - DIC. 2021 HASTA EL DÍA
7	19 de mayo de 2021	16 de sept. de 2021	20 de enero de 2022
8	20 de mayo de 2021	17 de sept. de 2021	21 de enero de 2022
9	21 de mayo de 2021	20 de sept. de 2021	24 de enero de 2022
0	24 de mayo de 2021	21 de sept. de 2021	25 de enero de 2022

## 7. RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE ENERO AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE FEBRERO AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE MARZO AÑO 2021 HASTA EL DÍA
1	9 de febrero de 2021	9 de marzo de 2021	12 de abril de 2021
2	10 de febrero de 2021	10 de marzo de 2021	13 de abril de 2021
3	11 de febrero de 2021	11 de marzo de 2021	14 de abril de 2021
4	12 de febrero de 2021	12 de marzo de 2021	15 de abril de 2021
5	15 de febrero de 2021	15 de marzo de 2021	16 de abril de 2021
6	16 de febrero de 2021	16 de marzo de 2021	19 de abril de 2021
7	17 de febrero de 2021	17 de marzo de 2021	20 de abril de 2021
8	18 de febrero de 2021	18 de marzo de 2021	21 de abril de 2021
9	19 de febrero de 2021	19 de marzo de 2021	22 de abril de 2021
0	22 de febrero de 2021	23 de marzo de 2021	23 de abril de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE ABRIL AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE MAYO AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE JUNIO AÑO 2021 HASTA EL DÍA
1	10 de mayo de 2021	9 de junio de 2021	8 de julio de 2021
2	11 de mayo de 2021	10 de junio de 2021	9 de julio de 2021
3	12 de mayo de 2021	11 de junio de 2021	12 de julio de 2021
4	13 de mayo de 2021	15 de junio de 2021	13 de julio de 2021
5	14 de mayo de 2021	16 de junio de 2021	14 de julio de 2021
6	18 de mayo de 2021	17 de junio de 2021	15 de julio de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE ABRIL AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE MAYO AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE JUNIO AÑO 2021 HASTA EL DÍA
7	19 de mayo de 2021	18 de junio de 2021	16 de julio de 2021
8	20 de mayo de 2021	21 de junio de 2021	19 de julio de 2021
9	21 de mayo de 2021	22 de junio de 2021	21 de julio de 2021
0	24 de mayo de 2021	23 de junio de 2021	22 de julio de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE JULIO AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE AGOSTO AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE SEPT. AÑO 2021 HASTA EL DÍA
1	10 de agosto de 2021	8 de sept. de 2021	7 de oct. de 2021
2	11 de agosto de 2021	9 de sept. de 2021	8 de oct. de 2021
3	12 de agosto de 2021	10 de sept. de 2021	11 de oct. de 2021
4	13 de agosto de 2021	13 de sept. de 2021	12 de oct. de 2021
5	17 de agosto de 2021	14 de sept. de 2021	13 de oct. de 2021
6	18 de agosto de 2021	15 de sept. de 2021	14 de oct. de 2021
7	19 de agosto de 2021	16 de sept. de 2021	15 de oct. de 2021
8	20 de agosto de 2021	17 de sept. de 2021	19 de oct. de 2021
9	23 de agosto de 2021	20 de sept. de 2021	20 de oct. de 2021
0	24 de agosto de 2021	21 de sept. de 2021	21 de oct. de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE OCT. AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE NOV. AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE DIC. AÑO 2021 HASTA EL DÍA
1	9 de nov. de 2021	10 de dic. de 2021	12 de enero de 2022
2	10 de nov. de 2021	13 de dic. de 2021	13 de enero de 2022
3	11 de nov. de 2021	14 de dic. de 2021	14 de enero de 2022
4	12 de nov. de 2021	15 de dic. de 2021	17 de enero de 2022
5	16 de nov. de 2021	16 de dic. de 2021	18 de enero de 2022
6	17 de nov. de 2021	17 de dic. de 2021	19 de enero de 2022
7	18 de nov. de 2021	20 de dic. de 2021	20 de enero de 2022

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	MES DE OCT. AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE NOV. AÑO 2021 HASTA EL DÍA	MES DE DIC. AÑO 2021 HASTA EL DÍA
8	19 de nov. de 2021	21 de dic. de 2021	21 de enero de 2022
9	22 de nov. de 2021	22 de dic. de 2021	24 de enero de 2022
0	23 de nov. de 2021	23 de dic. de 2021	25 de enero de 2022

## 8. IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO - FEBRERO 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MARZO - ABRIL 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE MAYO - JUNIO 2021 HASTA EL DÍA
1	9 de marzo de 2021	10 de mayo de 2021	8 de julio de 2021
2	10 de marzo de 2021	11 de mayo de 2021	9 de julio de 2021
3	11 de marzo de 2021	12 de mayo de 2021	12 de julio de 2021
4	12 de marzo de 2021	13 de mayo de 2021	13 de julio de 2021
5	15 de marzo de 2021	14 de mayo de 2021	14 de julio de 2021
6	16 de marzo de 2021	18 de mayo de 2021	15 de julio de 2021
7	17 de marzo de 2021	19 de mayo de 2021	16 de julio de 2021
8	18 de marzo de 2021	20 de mayo de 2021	19 de julio de 2021
9	19 de marzo de 2021	21 de mayo de 2021	21 de julio de 2021
0	23 de marzo de 2021	24 de mayo de 2021	22 de julio de 2021

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO - AGOSTO 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE SEPT. - OCT. 2021 HASTA EL DÍA	BIMESTRE NOV. - DIC. 2021 HASTA EL DÍA
1	8 de sept. de 2021	9 de nov. de 2021	12 de enero de 2022
2	9 de sept. de 2021	10 de nov. de 2021	13 de enero de 2022
3	10 de sept. de 2021	11 de nov. de 2021	14 de enero de 2022
4	13 de sept. de 2021	12 de nov. de 2021	17 de enero de 2022
5	14 de sept. de 2021	16 de nov. de 2021	18 de enero de 2022
6	15 de sept. de 2021	17 de nov. de 2021	19 de enero de 2022
7	16 de sept. de 2021	18 de nov. de 2021	20 de enero de 2022
8	17 de sept. de 2021	19 de nov. de 2021	21 de enero de 2022
9	20 de sept. de 2021	22 de nov. de 2021	24 de enero de 2022
0	21 de sept. de 2021	23 de nov. de 2021	25 de enero de 2022

## 9. PLAZOS PARA EXPEDIR ALGUNOS CERTIFICADOS

- Los agentes retenedores del impuesto sobre la renta y complementario y los del gravamen a los movimientos financieros deberán expedir a más tardar el 31 de marzo de 2021 los certificados de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria y por los demás conceptos
- Las entidades financieras deberán expedir y entregar los certificados sobre la parte no gravada de los rendimientos financieros pagados dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de solicitud por parte del ahorrador
- Los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre o cuatrimestre en que se practicó la retención que cumpla los requisitos previstos en el artículo 1.6.1.12.13. del Decreto 1625 de 2016
- La certificación del valor patrimonial de los aportes y acciones, así como de las participaciones y dividendos gravados o no gravados abonados en cuenta en calidad de exigibles deberá expedirse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud

## III. INFORMACIÓN EXÓGENA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

Indicamos los aspectos más relevantes de esta información. Algunos obligados a reportar en medios electrónicos la información del año gravable 2020, según Resolución 000070 del 28 octubre de 2019.

OBLIGADOS	INGRESOS BRUTOS ANUALES SUPERIORES A:		FORMATOS A REPORTAR
	Año gravable 2019 ó 2020	Año gravable 2020	
Las personas naturales y asimiladas	\$ 500.000.000 en el año	Rentas de capital y no laborales superiores a \$100.000.000	Todos los formatos
Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio	Año gravable 2019 ó 2020 \$100.000.000 en el año		Todos los formatos



OBLIGADOS	INGRESOS BRUTOS ANUALES SUPERIORES A:	FORMATOS A REPORTAR
Las personas naturales y asimiladas que perciban rentas de capital y no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas y demás obligadas a practicar retención en la fuente, autorretención a título del impuesto sobre la renta, IVA, timbre durante el año gravable 2020	Independientemente del monto de los ingresos	1001, 1004, 1005, 1011, 1012, 1647, 2275
Las personas naturales y asimiladas y entidades, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, obligados a practicar retención en la fuente, autorretención a título del impuesto sobre la renta, IVA, timbre que hayan recibido ingresos para terceros	Independientemente del monto de los ingresos	Todos los formatos
Los consorcios y uniones temporales, mandatarios o contratistas, los poseedores de títulos mineros, las sociedades fiduciarias, entidades públicas, los secretarios generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, las personas o entidades que celebren contratos de colaboración empresarial con entidades públicas	Independientemente del monto de los ingresos	Los formatos requeridos para cada entidad
Las personas naturales o jurídicas o entidades que efectúen pagos por concepto de rentas de trabajo y de pensiones, y estén obligadas a presentar cualquier tipo de información de que trata la resolución	Independiente del monto de los Ingresos	2276
Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y estén obligadas a presentar cualquier tipo de información de que trata la resolución	Independiente del monto de los Ingresos	2280

**NOTA:** Para efectos de establecer la obligación de informar lo anterior, los ingresos brutos incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Tributario y entre los ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta las ganancias ocasionales.

# 1. CONCEPTOS, FORMATOS Y CUANTÍAS A REPORTAR

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA	FORMATO/VERSIÓN
--------------	----------	---------	-----------------

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN GENERAL

Literal a)	Accionistas o socios, comuneros, cooperados y/o asociados	Acciones o aportes => \$3.000.000 y % de participación	1010 / 8
Literal b) y e)	Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción, retenciones y autorretenciones en la fuente practicadas	\$100.000 cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención	1001 / 10
Literal c)	Retenciones que le practicaron por renta y ventas	Sin límite	1003 / 7
	Impuestos sobre las ventas descontable y por ventas devueltas, anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	1005 / 7
Literal d)	Descuentos tributarios	Sin límite	1004 / 7
Literal f)	Ingresos recibidos, devoluciones, rebajas y descuentos	\$500.000 o superior	1007 / 9
	Impuesto sobre las ventas generado y/o impuesto al consumo y por compras anuladas rescindidas o resueltas e impuesto al consumo	Cuando los ingresos acumulados sean de \$500.000 o superior	1006 / 8
Literal g)	Información de ingresos recibidos para terceros	Sin límite	1647 / 2
Literal h)	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1009 / 7
Literal i)	Deudores	Saldo deudores a dic.31 >=\$100.000.000 el límite por cada deudor \$500.000 Saldo deudores a dic.31 <\$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	1008 / 7
Literal k)	Información declaraciones tributarias		
	Saldo de cuentas corrientes y/o ahorros		1012 / 7

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA	FORMATO/ VERSIÓN
	Valor de inversiones en bonos, certificados, títulos y otros		1012 / 7
	Valor patrimonial de las acciones o aportes poseídos		1012 / 7
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	Valor solicitado en la declaración de renta	1011 / 6
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	Valor acumulado por tercero	2275 / 1
	Rentas exentas		1011 / 6
	Valor total de costos y deducciones		1011 / 6

#### INFORMACIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

	Pagos o abonos en cuenta de costos y gastos, incluidos los que no constituyan costo ni deducción y retenciones en la fuente practicadas	\$100.000 cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención	5247 / 1
	Ingresos recibidos, devoluciones, rebajas y descuentos	\$500.000 o superior	5248 / 1
	Impuestos sobre las ventas descontable y por ventas devueltas, anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	5249 / 1
	Impuesto sobre las ventas generado y/o impuesto al consumo y por compra anuladas rescindidas o resueltas	Sin límite	5250 / 1
	Deudores	Saldo deudores a dic.31 $\geq$ \$100.000.000 el límite por cada deudor \$500.000 Saldo deudores a dic.31 $<$ \$100.000.000 000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	5251 / 1
	Pasivos	Saldo pasivos a dic.31 $\geq$ \$100.000.000 el límite por cada acreedor \$500.000 Pasivos a dic.31 $<$ \$100.000.000 el límite por cada acreedor \$1.000.000	5252 / 1

ART 631 E.T.	CONCEPTO	CUANTÍA	FORMATO/ VERSIÓN
--------------	----------	---------	---------------------

### INFORMACIÓN ADICIONAL DE LAS FIDUCIARIAS

	Información de fideicomisos que administran	Sin límite	1013 / 8
	Información de utilidades causadas pagadas o abonadas en cuenta	Sin límite	1014 / 2
	Ingresos recibidos con cargo al fideicomiso	\$500.000 o superior	1058 / 9
	Pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso	\$100.000, cuando al pago o abono en cuenta no se le haya practicado retención	1014 / 2

### INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES PARA PERSONAS NATURALES EMPLEADOS

Información Sin límite 2276 / 2

## 2. PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN

### GRANDES CONTRIBUYENTES

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LÍMITE	ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LÍMITE
1	27 de abril de 2021	6	4 de mayo de 2021
2	28 de abril de 2021	7	5 de mayo de 2021
3	29 de abril de 2021	8	6 de mayo de 2021
4	30 de abril de 2021	9	7 de mayo de 2021
5	3 de mayo de 2021	0	10 de mayo de 2021

### PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES

ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA LÍMITE	ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA LÍMITE
01 a 05	11 de mayo de 2021	51 a 55	26 de mayo de 2021
06 a 10	12 de mayo de 2021	56 a 60	27 de mayo de 2021
11 a 15	13 de mayo de 2021	61 a 65	28 de mayo de 2021
16 a 20	14 de mayo de 2021	66 a 70	31 de mayo de 2021
21 a 25	18 de mayo de 2021	71 a 75	1 de junio de 2021
26 a 30	19 de mayo de 2021	76 a 80	2 de junio de 2021
31 a 35	20 de mayo de 2021	81 a 85	3 de junio de 2021
36 a 40	21 de mayo de 2021	86 a 90	4 de junio de 2021
41 a 45	24 de mayo de 2021	91 a 95	8 de junio de 2021
46 a 50	25 de mayo de 2021	96 a 00	9 de junio de 2021

### 3. FORMA DE PRESENTACIÓN

La información será presentada en forma virtual utilizando los servicios electrónicos de la DIAN, en cuyo caso debe ser presentada con firma electrónica respaldada con certificación digital emitida por la DIAN.

### 4. SANCIONES

Para el año gravable 2020 no enviar o suministrar la información solicitada y toda corrección a los datos reportados implica sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

## IV. GANANCIAS OCASIONALES EXENTAS 2020

### Herencias, legados, donaciones y otras

- El valor de un inmueble de vivienda urbana de propiedad del causante, sin exceder de: (7.700 UVT) \$274.174.000
- El valor de un inmueble rural de propiedad del causante (no es aplicable a las casas, quintas o fincas de recreo) sin exceder de: (7.700 UVT) \$274.174.000
- Asignaciones de legitimarios o cónyuge y porción conyugal exentos los primeros: (3.490 UVT) \$124.268.000
- Para no legitimarios el 20% sin exceder de: (2.290 UVT) \$81.540.000
- Donaciones para no legitimarios y cónyuge el 20% sin exceder de: (2.290 UVT) \$81.540.000
- Los libros, las ropas y utensilios de uso personal y el mobiliario de la casa del causante
- Indemnización por seguros de vida hasta (12.500 UVT) \$445.088.000 el exceso estará gravado con la tarifa de las ganancias ocasionales
- La utilidad en la venta de la casa o apartamento de habitación las primeras (7.500 UVT) \$267.053.000 siempre que: haya sido poseída 2 años o más; el valor catastral o el autoavalúo sea igual o inferior a (15.000 UVT) \$534.105.000, en el año gravable en el cual se protocoliza la escritura pública; los dineros recibidos sean depositados en una cuenta AFC y se destinen a la adquisición de otra casa o apartamento de habitación o para el pago total o parcial de créditos hipotecarios vinculados al inmueble enajenado

## V. RENTAS EXENTAS 2020

- Pensión mensual de jubilación, invalidez, vejez y muerte hasta: (1.000 UVT) \$35.607.000
- Máxima renta exenta anual por aportes obligatorios, voluntarios y cuentas AFC hasta el 30% del ingreso laboral o tributario sin exceder de: (3.800 UVT) \$135.307.000

- Cesantías e intereses sobre cesantías cuando el ingreso mensual promedio en los últimos 6 meses no exceda de: (350 UVT) \$12.462.000
- El 25% del valor total de los pagos gravables recibidos por rentas laborales, límite mensual: (240 UVT) \$8.546.000
- Venta de energía eléctrica generada con recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares
- Servicios de transporte fluvial
- Aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales
- Empresas de economía naranja
- Desarrollo del campo Colombiano
- Rentas asociadas a la vivienda de interés social y la vivienda de interés prioritario
- Creaciones literarias de la economía naranja

## VI. DESCUENTOS TRIBUTARIOS

### 1. IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOR

Del monto del impuesto sobre la renta declarado en Colombia se puede descontar el impuesto pagado en el extranjero sobre rentas de fuente extranjera siempre que no exceda del monto del impuesto que deba pagar en Colombia por esas mismas rentas.

### 2. INVERSIONES

- Inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente y en actividades turísticas
- Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva
- El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión
- Inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación (I+D+i)
- Las personas que realicen inversiones tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión
- El exceso originado en el descuento podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión

### 3. DONACIONES

- Donaciones a programas creados por las instituciones de educación superior

- Las personas que realicen donaciones a estos programas, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión
- El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro de los cuatro (4) períodos gravables siguientes a aquel en que se realizó la inversión
- Las donaciones a iNNpulsa Colombia
- Donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial:
  - Las donaciones darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementario, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable
  - El exceso originado en el descuento, podrá tomarse dentro del período gravable siguiente a aquel en que se efectuó la donación

**NOTA:** Los descuentos en inversiones y donaciones tomados en su conjunto no podrán exceder del 30% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.

Las inversiones en I+D+i y las donaciones a instituciones de educación superior, serán deducibles en la determinación del impuesto de renta en el período gravable en que se realicen, sin que ello excluya la aplicación del descuento tributario.

#### **4. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LA IMPORTACIÓN, FORMACIÓN, CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS REALES PRODUCTIVOS (AFRP)**

- Beneficiarios: Los responsables y no responsables\* del impuesto sobre las ventas  
\*(Sentencia C379 de 2020)
- Tratamiento: Descuento en renta del IVA pagado por la adquisición, construcción e importación de AFRP, incluyendo el de los servicios para ponerlos en condiciones de utilización
- Oportunidad:
  - Año en el que se efectúe el pago
  - AFRP construidos en el año gravable en que se active y comience a depreciarse
- Activos adquiridos por leasing:
  - Procede el descuento para AFRP adquiridos, construidos o importados a través de contratos de leasing
  - Opción irrevocable de compra
  - Aplica para el arrendatario

#### **5. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS (ICA)**

El contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto sobre la renta el 50% del ICA.

Se requiere que el ICA sea efectivamente pagado durante el año gravable y que tenga relación de causalidad con su actividad económica.

El ICA reconocido como descuento tributario, no podrá tomarse como costo o gasto.

## VII. CRÉDITO FISCAL

Las inversiones de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación otorgan un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada y certificada por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT) aplicable para la compensación de impuestos nacionales.

Los créditos fiscales tendrán una vigencia de dos años una vez expedido el respectivo certificado.

## VIII. BECAS POR IMPUESTOS

Las personas podrán celebrar convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.

## IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2020

- Depreciación del 100% sobre activo fijos adquiridos en el 2020 con un valor inferior a: (50 UVT) \$1.780.000
- Intereses presuntivos por préstamos a socios: 4,48%
- Componente inflacionario de intereses recibidos de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Deducción por intereses sobre préstamo de vivienda y contratos de leasing habitacional: (1.200 UVT) \$42.728.000
- Máximo aporte anual a pensión obligatoria personas naturales asalariadas: \$15.800.000
- Máximo aporte anual a salud obligatoria personas naturales asalariadas: \$10.534.000
- Máximo aporte anual a pensión obligatoria personas naturales independientes: \$47.401.000
- Máximo aporte anual a salud obligatoria personas naturales independientes: \$32.918.000
- Tasa representativa del mercado a 31 de dic. de 2020: \$3.432,50
- Inflación (I.P.C. 2020): 1,61%
- Ajuste al costo de los activos fijos: 3,90%
- Formato de reporte de conciliación fiscal para contribuyentes obligados a llevar contabilidad
- Anexo de otras deducciones a la declaración del impuesto sobre la renta para contribuyentes obligados a llevar contabilidad



## ● RENTA PRESUNTIVA

Patrimonio Líquido del año anterior

(-) Los primeros \$651.130.000 (19.000 UVT) del sector agropecuario

(-) Los primeros \$274.160.000 (8.000 UVT) de la vivienda para personas naturales

(-) El valor bruto de los aportes o acciones que se posean en sociedades ubicadas en países de la Comunidad Andina (Decisión 578 de 2004)

(-) El valor patrimonial neto de:

- Acciones, derechos y aportes en sociedades colombianas
- Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito
- Bienes de empresas en período improductivo

= Base de renta presuntiva

(\*) 0,5%

(+) Las rentas gravables generadas en el año que se declara de los activos exceptuados

## ● BENEFICIO DE AUDITORÍA

AÑO	INCREMENTO IMPUESTO DE RENTA NETO AÑO ANTERIOR *	TÉRMINO DE FIRMEZA
2019	30%	6 meses
	20%	12 meses
2020	30%	6 meses
	20%	12 meses
2021	30%	6 meses
	20%	12 meses

\*El impuesto neto sobre la renta de la declaración correspondiente al año gravable anterior debe ser superior a 71 UVT.

## X. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS

AÑO	PAAG %	INFLACIÓN %	T.R.M. \$
1992	25,17	25,13	737,98
1993	23,03	22,60	804,33
1994	21,66	22,59	831,27
1995	20,28	19,46	987,65
1996	22,09	21,63	1.005,33
1997	17,38	17,68	1.293,58
1998	15,69	16,70	1.542,11
1999	9,63	9,23	1.873,77
2000	8,77	8,75	2.229,18
2001	7,76	7,65	2.291,18

AÑO	PAAG %	INFLACIÓN %	T.R.M. \$
2002	7,03	6,99	2.864,79
2003	6,12	6,49	2.778,21
2004	5,92	5,50	2.389,75
2005	5,16	4,85	2.284,22
2006	4,57	4,48	2.238,79
2007	----	5,69	2.014,76
2008	----	7,67	2.243,59
2009	----	2,00	2.044,23
2010	----	3,17	1.913,98
2011	----	3,73	1.942,70
2012	----	2,44	1.768,23
2013	----	1,94	1.926,83
2014	----	3,66	2.392,46
2015	----	6,77	3.149,47
2016	----	5,75	3.000,71
2017	----	4,09	2.984,00
2018	----	3,18	3.249,75
2019	----	3,80	3.277,14
2020	----	1,61	3.432,50

## UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO-UVT

AÑO	\$
2006	20.000
2007	20.974
2008	22.054
2009	23.763
2010	24.555
2011	25.132
2012	26.049
2013	26.841
2014	27.485
2015	28.279
2016	29.753
2017	31.859
2018	33.156
2019	34.270
2020	35.607
2021	36.308

## REAJUSTE FISCAL

AÑO	%
2005	6,10
2006	4,87
2007	5,15
2008	7,75
2009	3,33
2010	2,35
2011	3,65
2012	3,04
2013	2,40
2014	2,89
2015	5,21
2016	7,08
2017	4,07
2018	4,07
2019	3,36
2020	3,90

## EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO

AÑO	SALARIO MÍNIMO \$	AUMENTO %	AUXILIO DE TRANSPORTE
2001	286.000	9,90	30.000
2002	309.000	8,04	34.000
2003	332.000	7,44	37.500
2004	358.000	7,83	41.600
2005	381.500	6,50	44.500
2006	408.000	6,95	47.700
2007	433.700	6,30	50.800
2008	461.500	6,41	55.000
2009	496.900	7,67	59.300
2010	515.000	3,64	61.500
2011	535.600	4,00	63.600
2012	566.700	5,80	67.800
2013	589.500	4,02	70.500
2014	616.000	4,50	72.500
2015	644.350	4,60	74.000
2016	689.455	7,00	77.700
2017	737.717	7,00	83.140
2018	781.242	5,90	88.211
2019	828.116	6,00	97.032

AÑO	SALARIO MÍNIMO \$	AUMENTO %	AUXILIO DE TRANSPORTE
2020	877.803	6,00	102.854
2021	908.526	3,50	106.454

## TASAS DE INTERESES MORATORIOS

AÑO	DESDE	HASTA	% INTERÉS ANUAL	RESOLUCIÓN
2018	1 enero	31 enero	29,04	1890
	1 febrero	28 febrero	29,52	0131
	1 marzo	31 marzo	29,02	0259
	1 abril	30 abril	28,72	0398
	1 mayo	31 mayo	28,66	0527
	1 junio	30 junio	28,42	0687
	1 julio	31 julio	28,05	0820
	1 agosto	31 agosto	27,91	0954
	1 sept.	30 sept.	27,72	1112
	1 oct.	31 oct.	27,45	1294
	1 nov.	30 nov.	27,24	1521
	1 dic.	31 dic.	27,10	1708
2019	1 enero	31 enero	26,74	1872
	1 febrero	28 febrero	27,55	0111
	1 marzo	31 marzo	27,06	0263
	1 abril	30 abril	26,98	0389
	1 mayo	31 mayo	27,01	0574
	1 junio	30 junio	26,95	0697
	1 julio	31 julio	26,92	0829
	1 agosto	31 agosto	26,98	1018
	1 sept.	30 sept.	26,98	1145
	1 oct.	31 oct.	26,65	1293
	1 nov.	30 nov.	26,55	1474
	1 dic.	31 dic.	26,37	1603
2020	1 enero	31 enero	26,16	1768
	1 febrero	29 febrero	26,59	0094
	1 marzo	31 marzo	26,43	0250
	1 abril	30 abril	26,04	0351
	1 mayo	31 mayo	25,29	0437
	1 junio	30 junio	25,18	0505
	1 julio	31 julio	25,18	0605
	1 agosto	31 agosto	25,44	0685
	1 sept.	30 sept.	25,53	0769
	1 oct.	31 oct.	25,14	0869
	1 nov.	30 nov.	24,76	0947
	1 dic.	31 dic.	24,19	1034

## XI. TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AÑO GRAVABLE 2020 VALOR DE LA UVT \$35.607

### TARIFA PARA LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y ASIGNACIONES Y DONACIONES MODALES

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	1.090	>0	38.812.000	0%	0
>1.090	1.700	>38.812.000	60.532.000	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) * 19%
>1.700	4.100	>60.532.000	145.989.000	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) * 28% + 116 UVT
>4.100	8.670	>145.989.000	308.713.000	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) * 33% + 788 UVT
>8.670	18.970	>308.713.000	675.465.000	35%	(Base Gravable en UVT menos 8.670 UVT) * 35% + 2.296 UVT
>18.970	31.000	>675.465.000	1.103.817.000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18.970 UVT) * 37% + 5.901 UVT
>31.000	En adelante	>1.103.817.000	En adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31.000 UVT) * 39% + 10.352 UVT

## XII. TABLAS DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE - VALOR DE LA UVT \$35.607

### TIENDAS PEQUEÑAS, MINI-MERCADOS, MICRO-MERCADOS Y PELUQUERÍA

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	213.642.000	2,0%
6.000	15.000	213.642.000	534.105.000	2,8%
15.000	30.000	534.105.000	1.068.210.000	8,1%
30.000	80.000	1.068.210.000	2.848.560.000	11,6%

## ACTIVIDADES COMERCIALES AL POR MAYOR Y AL DETAL

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	213.642.000	1,8%
6.000	15.000	213.642.000	534.105.000	2,2%
15.000	30.000	534.105.000	1.068.210.000	3,9%
30.000	80.000	1.068.210.000	2.848.560.000	5,4%

## SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y CIENTÍFICOS

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	213.642.000	5,9%
6.000	15.000	213.642.000	534.105.000	7,3%
15.000	30.000	534.105.000	1.068.210.000	12,0%
30.000	80.000	1.068.210.000	2.848.560.000	14,5%

## ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	213.642.000	3,4%
6.000	15.000	213.642.000	534.105.000	3,8%
15.000	30.000	534.105.000	1.068.210.000	5,5%
30.000	80.000	1.068.210.000	2.848.560.000	7,0%

### XIII. TABLA DE AJUSTES DE ACTIVOS FIJOS PARA PERSONAS NATURALES 2020

AÑO DE ADQUISICIÓN	ACCIONES Y APORTES	BIENES RAÍCES
	MULTIPLICAR POR	
1955 y anteriores	3.330,67	29.515,74
1956	3.264,00	28.925,80
1957	3.022,24	26.783,47
1958	2.549,93	22.597,37
1959	2.331,22	20.659,42
1960	2.175,86	19.282,42
1961	2.039,82	17.979,33
1962	1.919,98	17.013,98
1963	1.793,28	15.892,09
1964	1.371,23	12.152,43
1965	1.255,34	11.124,75
1966	1.095,20	9.705,71
1967	965,60	8.557,72
1968	896,64	7.946,04
1969	841,18	7.454,67
1970	773,47	6.854,59
1971	722,17	6.399,45
1972	639,92	5.671,81
1973	562,66	4.987,66
1974	459,64	4.074,48
1975	367,63	3.256,98
1976	312,59	2.769,95
1977	249,24	2.207,56
1978	195,45	1.732,13
1979	163,25	1.446,58
1980	128,98	1.143,64
1981	103,64	917,52
1982	82,46	730,54
1983	66,26	587,84
1984	56,91	504,42
1985	48,19	437,74
1986	39,46	362,37
1987	32,61	307,29
1988	26,59	231,92
1989	20,83	144,59
1990	16,52	99,99
1991	12,53	69,68
1992	9,87	52,19

AÑO DE ADQUISICIÓN	ACCIONES Y APORTES	BIENES RAÍCES
	MULTIPLICAR POR	
1993	7,92	37,10
1994	6,46	26,98
1995	5,29	19,22
1996	4,48	14,21
1997	3,87	11,79
1998	3,29	9,06
1999	2,84	7,55
2000	2,60	7,50
2001	2,40	7,25
2002	2,23	6,70
2003	2,09	6,01
2004	1,97	5,66
2005	1,86	5,31
2006	1,77	5,03
2007	1,69	3,82
2008	1,60	3,40
2009	1,48	2,80
2010	1,45	2,55
2011	1,41	2,34
2012	1,36	1,95
2013	1,32	1,68
2014	1,30	1,48
2015	1,25	1,38
2016	1,17	1,31
2017	1,11	1,25
2018	1,07	1,15
2019	1,04	1,06



# DATOS DE INTERÉS PARA EL AÑO GRAVABLE 2021

## I. IMPUESTO AL PATRIMONIO POR EL AÑO 2021

### 1. SUJETOS PASIVOS

- Personas naturales
  - Contribuyentes del impuesto sobre la renta
  - Nacionales o extranjeras, residentes en el exterior, respecto de su patrimonio poseído en el país directa e indirectamente a través de establecimientos permanentes, salvo excepciones previas en los tratados internacionales y en el derecho interno
- Sucesiones ilíquidas
  - Contribuyentes del impuesto sobre la renta
  - De causantes residentes en el exterior al momento de su muerte, respecto de su patrimonio poseído en el país
- Sociedades y entidades extranjeras
  - No declarantes del impuesto sobre la renta que posean bienes en Colombia como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves o derechos mineros y petroleros. Se exceptúan las acciones, cuentas por cobrar, las inversiones de portafolio
  - Excepto las que suscriban contratos de arrendamiento financiero con residentes en Colombia

### 2. HECHO GENERADOR

La posesión al 1 de enero de 2021 de patrimonio líquido (patrimonio bruto menos las deudas a cargo) igual o superior a \$5.000.000.000.

### 3. BASE GRAVABLE

El valor del patrimonio líquido poseído al 01 de enero de 2021, menos el valor patrimonial neto (VPN) de:

- Las primeras (13.500 UVT) \$490.158.000; año base 2021 de la casa o apartamento de habitación de las personas naturales
- El 50% de los bienes objeto del impuesto complementario de normalización tributaria que hayan sido declarados en el periodo gravable 2019 y que hayan sido repatriados al país de forma permanente

- El 50% de los bienes objeto del impuesto complementario de normalización tributaria que sean declarados en el periodo gravable 2020 y que hayan sido repatriados al país de forma permanente

Base gravable del impuesto al patrimonio del año 2021:

- Si la base gravable al 01 de enero de 2021 resulta mayor a la determinada al 01 de enero del 2020:

La base gravable del año 2021 para determinar el impuesto al patrimonio será la MENOR entre:

BASE GRAVABLE DEL AÑO 2021	BASE GRAVABLE DEL AÑO 2020 x 1,004025
----------------------------	---------------------------------------

- Si la base gravable al 01 de enero de 2021 resulta menor a la determinada al 01 de enero del 2020:

La base gravable del año 2021 para determinar el impuesto al patrimonio será la MAYOR entre:

BASE GRAVABLE DEL AÑO 2021	BASE GRAVABLE DEL AÑO 2020 x 0,995975
----------------------------	---------------------------------------

#### 4. CAUSACIÓN Y TARIFA

AÑO GRAVABLE	TARIFA
1 de enero de 2021	1%

#### 5. PLAZOS

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA HASTA EL DÍA	PAGO SEGUNDA CUOTA HASTA EL DÍA
1	10 de mayo de 2021	8 de sept. de 2021
2	11 de mayo de 2021	9 de sept. de 2021
3	12 de mayo de 2021	10 de sept. de 2021
4	13 de mayo de 2021	13 de sept. de 2021
5	14 de mayo de 2021	14 de sept. de 2021
6	18 de mayo de 2021	15 de sept. de 2021
7	19 de mayo de 2021	16 de sept. de 2021
8	20 de mayo de 2021	17 de sept. de 2021
9	21 de mayo de 2021	20 de sept. de 2021
0	24 de mayo de 2021	21 de sept. de 2021

## II. IMPUESTO CÉDULA DE DIVIDENDOS DECRETADOS EN EL AÑO 2021

ACCIONISTAS	UTILIDADES GENERADAS HASTA EL AÑO 2016	
	NO GRAVADOS	GRAVADOS
Personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes	0%	Tabla año 2016
Sociedades nacionales	0%	33%
Sociedades y entidades extranjeras, personas naturales, sucesiones ilíquidas no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras	0%	33%

ACCIONISTAS	UTILIDADES GENERADAS A PARTIR DEL AÑO 2017		
	NO GRAVADOS	GRAVADOS	
Personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes	Según tabla	100% dividendo	31%
		69% dividendo	Según tabla
Sociedades nacionales	7,5%	100% dividendo	31%
		69% dividendo	7,5%
Sociedades y entidades extranjeras, personas naturales, sucesiones ilíquidas no residentes y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras	10%	100% dividendo	31%
		69% dividendo	10%

### TABLA TARIFAS PARA DIVIDENDOS O PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS RESIDENTES

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	300	0	10.892.000	0%	0
>300	En adelante	10.892.000	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) * 10%

### III. RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO GRAVABLE 2021

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
<b>ARRENDAMIENTOS</b>		
Arrendamiento de bienes inmuebles	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$980.000 (27 UVT)	3,5%
Arrendamiento de bienes muebles	100% del pago o abono en cuenta	4%
<b>COMPRAS</b>		
Combustibles derivados del petróleo	100% del pago o abono en cuenta	0,1%
Compra de productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$3.340.000 (92 UVT)	1,5%
Compras	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$980.000 (27 UVT)	Declarantes 2,5% ----- No declarantes 3,5%
<b>HONORARIOS</b>		
Honorarios y comisiones *	100% del pago o abono en cuenta	11% <sup>(1)</sup> ----- 10%
Consultoría y administración delegada *	100% del pago o abono en cuenta	Declarantes 11% <sup>(1)</sup> ----- No declarantes 10%
<b>INGRESOS RENTAS DE TRABAJO</b>		
Ingresos rentas de trabajo	Pagos superiores a \$3.449.000 (95 UVT)	Según tabla (Pág.37)
Indemnización laboral	Ingresos superiores a \$7.407.000 (204 UVT)	20%
<b>SERVICIOS</b>		
Contratos de construcción o urbanización	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$980.000 (27 UVT)	2%
Empresas de servicios temporales	100% del AIU igual o superior a \$145.000 (4 UVT)	1%
Transporte aéreo y marítimo de pasajeros	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$145.000 (4 UVT)	1%
Transporte de carga	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$145.000 (4 UVT)	1%
Servicios prestados por las empresas de aseo y/o vigilancia	100% del AIU igual o superior a \$145.000 (4 UVT)	2%

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
Servicios integrales de salud que comprenden hospitalización, radiología, medicamentos, exámenes y análisis de laboratorios clínicos	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$145.000 (4 UVT)	2%
Servicios públicos. La retención en la fuente deberá ser practicada a través del mecanismo de autorretención por parte de las empresas prestadoras del servicio calificadas por la DIAN	El valor del pago o abono en cuenta. Los valores recaudados por concepto de servicios públicos, facturados a través y para terceros no estarán sujetos a autorretención	2,5%
Hoteles, restaurantes y hospedajes	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$145.000 (4 UVT)	3,5%
Transporte terrestre de pasajeros	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$980.000 (27 UVT)	3,5%
Servicios en general *	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$145.000 (4 UVT)	Declarantes 4% ----- No declarantes 6%

#### RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Títulos de renta fija	100% del pago o abono en cuenta	4%
Comisiones entidades vigiladas Superfinanciera	100% del pago o abono en cuenta	11%
Transacciones realizadas en bolsa	100% del pago o abono en cuenta	3%
Operaciones activas de crédito o mutuo comercial	100% del pago o abono en cuenta	2,5%
Operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores	100% del pago o abono en cuenta	2,5%

#### OTROS CONCEPTOS

Vehículos	100% del valor de la enajenación del activo	1%
Bienes raíces con destinación y uso como vivienda de habitación	100% del valor de la enajenación del activo	1% por las primeras 20.000 UVT ----- 2,5% para el exceso
Bienes raíces con destinación y uso diferente a vivienda de habitación	100% del valor de la enajenación del activo	2,5%
Bienes raíces activos fijos vendidos por una persona natural	100% del valor de la enajenación del activo	1% Practicada por el notario
Rifas, loterías, apuestas y similares	100% del pago o abono en cuenta igual o superior a \$1.743.000 (48 UVT)	20%
Ingresos por ventas con tarjetas crédito y/o débito	100% del pago o abono en cuenta sin incluir el IVA	1,5%

CONCEPTO	BASE	TARIFA %
<b>PAGOS AL EXTERIOR</b>		
Regalías	100% del pago o abono en cuenta	20% <sup>(2)</sup>
Consultoría, servicios técnicos, asistencia técnica prestados por no residentes fiscales	100% del pago o abono en cuenta	20%
Ganancias ocasionales	100% del pago o abono en cuenta	10%
<b>RETENCIÓN DE IVA</b>		
En operaciones con tarjetas de crédito y débito	100% del valor del IVA generado en la respectiva operación	10%
Por servicios	100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a \$145.000 (4 UVT)	15%
Por compras	100% del valor del IVA cuando el pago o abono en cuenta sea igual o superior a \$980.000 (27 UVT)	15%

\* Siempre que no se consideren rentas de trabajo

<sup>(1)</sup> Personas jurídicas y naturales, estas últimas por contratos superiores y pagos o abonos en cuenta en exceso de (3.300 UVT) \$119.816.000

<sup>(2)</sup> Si existe convenio se aplica la tarifa respectiva

## IV. TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA RENTAS DE TRABAJO AÑO GRAVABLE 2021 – VALOR DE LA UVT \$36.308

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	95	>0	3.449.000	0%	0
>95	150	>3.449.000	5.446.000	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)* 19%
>150	360	>5.446.000	13.071.000	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)* 28% + 10 UVT
>360	640	>13.071.000	23.237.000	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)* 33% + 69 UVT
>640	945	>23.237.000	34.311.000	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)* 35% + 162 UVT

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>945	2.300	>34.311.000	83.508.000	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)* 37% + 268 UVT
>2.300	En adelante	>83.508.000	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2.300 UVT)* 39% + 770 UVT

## V. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

### 1. NO RESPONSABLES

No son responsables del IVA las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los pequeños agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

CONCEPTO	2020	2021
Ingresos brutos totales provenientes de la actividad gravada inferiores a:	\$124.625.000	\$127.078.000
	3.500 UVT	
Celebración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados inferiores a:	\$124.625.000	\$127.078.000
	3.500 UVT	
El monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras provenientes de la actividad gravada	\$124.625.000	\$127.078.000
	3.500 UVT	

- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad
- Que en dicho establecimiento no se desarrollen actividades las cuales impliquen la explotación de intangibles
- No sean usuarios aduaneros

**Nota:** Para la elaboración de contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a \$127.078.000 (3.500 UVT) (año base 2021), deberá inscribirse previamente como responsable del IVA.

## VI. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE

### 1. GENERALIDADES

- Régimen de tributación opcional

### 2. HECHO GENERADOR

- Obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio

### 3. BASE GRAVABLE

$\Sigma$	Ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el periodo gravable
[-]	Ingresos constitutivos de ganancia ocasional
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

### 4. SUJETOS PASIVOS

- Las personas naturales que desarrollen una empresa
- Las personas jurídicas en la que sus socios sean personas naturales residentes en Colombia

### 5. CONDICIONES

- Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos fiscales brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT

Los ingresos por ganancias ocasionales y los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, no se consideran para efectos del límite de ingresos.

Se consolidan ingresos fiscales si uno de los socios persona natural: [i] tiene varias empresas o participa en varias sociedades inscritas en el Simple; [ii] tiene una participación superior al 10% en sociedades no inscritas en el Simple; [iii] es gerente o administrador de otras empresas o sociedades.

- En el caso de empresas o personas jurídicas nuevas, los ingresos del año no deben superar 80.000 UVT
- Estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y del Sistema de Seguridad Social Integral
- Inscripción en el RUT y expedir factura electrónica



## **6. SUJETOS QUE NO PUEDEN OPTAR POR EL SIMPLE**

- Las personas jurídicas extranjeras, las personas naturales sin residencia en el país; o sus establecimientos permanentes
- Las personas naturales residentes que en el ejercicio de sus actividades configuren una relación laboral
- Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante
- Filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes
- Las sociedades que sean accionistas, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades, en Colombia o el exterior
- Las entidades financieras
- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen una de las actividades a las que no aplica el Simple
- Las sociedades que resulten de la escisión de un negocio, que haya ocurrido en los 5 años anteriores al momento de inscripción

## **7. ACTIVIDADES A LAS QUE NO APLICA EL SIMPLE**

- Microcrédito
- Gestión, intermediación en la venta, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen ingresos pasivos en un 20% o más de los ingresos brutos
- Factoraje o factoring
- Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos
- Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica
- Fabricación, importación o comercialización de automóviles
- Importación de combustibles
- Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes

## **8. IMPUESTOS QUE INTEGRAN EL SIMPLE**

- Impuesto sobre la renta
- Impuesto nacional al consumo, por los servicios de expendio de comidas y bebidas
- El impuesto de industria y comercio, de avisos y tableros y la sobretasa bomberil

## 9 . TARIFAS

- Del impuesto

### TIENDAS PEQUEÑAS, MINI-MERCADOS, MICRO-MERCADOS Y PELUQUERÍA

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	217.848.000	2,0%
6.000	15.000	217.848.000	544.620.000	2,8%
15.000	30.000	544.620.000	1.089.240.000	8,1%
30.000	80.000	1.089.240.000	2.904.640.000	11,6%

### ACTIVIDADES COMERCIALES AL POR MAYOR Y AL DETAL

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	217.848.000	1,8%
6.000	15.000	217.848.000	544.620.000	2,2%
15.000	30.000	544.620.000	1.089.240.000	3,9%
30.000	80.000	1.089.240.000	2.904.640.000	5,4%

### SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y CIENTÍFICOS

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	217.848.000	5,9%
6.000	15.000	217.848.000	544.620.000	7,3%
15.000	30.000	544.620.000	1.089.240.000	12,0%
30.000	80.000	1.089.240.000	2.904.640.000	14,5%

## ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

INGRESOS BRUTOS ANUALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	6.000	0	217.848.000	3,4%
6.000	15.000	217.848.000	544.620.000	3,8%
15.000	30.000	544.620.000	1.089.240.000	5,5%
30.000	80.000	1.089.240.000	2.904.640.000	7,0%

- Tarifas del anticipo

## TIENDAS PEQUEÑAS, MINI-MERCADOS, MICRO-MERCADOS Y PELUQUERÍA

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	1.000	0	36.308.000	2,0%
1.000	2.500	36.308.000	90.770.000	2,8%
2.500	5.000	90.770.000	181.540.000	8,1%
5.000	13.334	181.540.000	484.131.000	11,6%

## ACTIVIDADES COMERCIALES AL POR MAYOR Y DETAL

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	1.000	0	36.308.000	1,8%
1.000	2.500	36.308.000	90.770.000	2,2%
2.500	5.000	90.770.000	181.540.000	3,9%
5.000	13.334	181.540.000	484.131.000	5,4%

## SERVICIOS PROFESIONALES, DE CONSULTORÍA Y CIENTÍFICOS

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	1.000	0	36.308.000	5,9%
1.000	2.500	36.308.000	90.770.000	7,3%
2.500	5.000	90.770.000	181.540.000	12,0%
5.000	13.334	181.540.000	484.131.000	14,5%

## ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE

INGRESOS BRUTOS BIMESTRALES				TARIFA SIMPLE CONSOLIDADA BIMESTRAL
RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	
0	1.000	0	36.308.000	3,4%
1.000	2.500	36.308.000	90.770.000	3,8%
2.500	5.000	90.770.000	181.540.000	5,5%
5.000	13.334	181.540.000	484.131.000	7,0%

### 10 .IVA

- Declaración anual consolidada

### 11 .RETENCIÓN EN LA FUENTE

- No están sujetos a retención en la fuente, salvo la retención de IVA
- No están obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, salvo por concepto de pagos laborales

### 12 .INSCRIPCIÓN

- Hasta el 31 de enero de cada año gravable
- Quienes inicien actividades en el año gravable en el momento del registro inicial en el RUT

### 13 .DECLARACIÓN Y PAGO

- Declaración anual consolidada
- Anticipos bimestrales

### 14 .BENEFICIOS TRIBUTARIOS

- Exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario

- Descuentos tributarios en renta
  - El 0,5% de los ingresos recibidos, por concepto de ventas de bienes o servicios, por los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito y otros mecanismos de pagos electrónicos
  - El valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador

## VII. TABLA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AÑO GRAVABLE 2021 VALOR DE LA UVT \$36.308

### TARIFA PARA LAS PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y ASIGNACIONES Y DONACIONES MODALES

RANGOS EN UVT		RANGOS EN PESOS		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA		
>0	1.090	>0	39.576.000	0%	0
>1.090	1.700	> 39.576.000	61.724.000	19%	Base gravable expresada en UVT menos 1090 UVT)*19%
>1.700	4.100	>61.724.000	148.863.000	28%	Base gravable expresada en UVT menos 1.700 UVT)*28% + 116 UVT
>4.100	8.670	>148.863.000	314.790.000	33%	Base gravable expresada en UVT menos 4.100 UVT)*33% + 788 UVT
>8.670	18.970	>314.790.000	688.763.000	35%	Base gravable expresada en UVT menos 8.670 UVT)*35% + 2.296 UVT
>18.970	31.000	>688.763.000	1.125.548.000	37%	Base gravable expresada en UVT menos 18.970 UVT)*37% + 5.901 UVT
>31.000	En Adelante	>1.125.548.000	En adelante	39%	Base gravable expresada en UVT menos 31.000 UVT)*39% + 10.352 UVT

## VIII. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Vehículos particulares con los siguientes avalúos:

- Hasta \$49.470.000 1,5%
- Más de \$49.470.000 y hasta \$111.305.000 2,5%
- Más de \$111.305.000 3,5%

## IX. SANCIONES

- Valor mínimo de cualquier sanción: (10 UVT) \$363.000
- Por extemporaneidad en la presentación de la declaración, el 5% por mes o fracción de mes, sobre el total del impuesto a cargo o retención sin exceder del 100% del impuesto a cargo o retención, cuando no resulte impuesto a cargo, no puede exceder de: (2.500 UVT) \$90.770.000
- Si la declaración se presenta después del emplazamiento para declarar, la sanción será del 10% por mes o fracción de mes sin exceder del 200% del impuesto a cargo o retención cuando no resulte impuesto a cargo no puede exceder de: (5.000 UVT) \$181.540.000
- Las personas y entidades que no suministren las informaciones o pruebas solicitadas o que lo hagan extemporáneamente o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado serán acreedoras a una multa hasta de: (15.000 UVT) \$544.620.000
- Por expedir facturas sin algunos requisitos es el 1% de las operaciones facturadas sin exceder de: (950 UVT) \$34.493.000  
Si reincide, el cierre del establecimiento por 3 días
- La sanción por libros de contabilidad será del 0,5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición sin exceder de: (20.000 UVT) \$726.160.000
- La sanción por no expedir facturas es el cierre del establecimiento de comercio, oficina o consultorio

No inscripción en el RUT antes del inicio de actividad:

- Cierre del establecimiento de comercio, sede, oficina o local por un día por mes o fracción de mes de retraso
- Quienes no tengan establecimiento, sede, local u oficina multa equivalente a 1 UVT por cada día de retraso en la inscripción

No exhibición de la inscripción en el RUT:

- Clausura del establecimiento por tres días

No actualización del RUT dentro del mes siguiente:

- Multa equivalente a 1 UVT por cada día de retraso
- Si no se actualiza dirección o actividad económica multa equivalente a 2 UVT por cada día de retraso
- Por informar datos falsos, incompletos o errados en el RUT multa equivalente a 100 UVT

## X. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL 2021

### 1. INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

- Máximo aporte anual a pensión obligatoria personas naturales asalariadas: \$16.353.000
- Máximo aporte anual a salud obligatoria personas naturales asalariadas: \$10.902.000
- Máximo aporte anual a pensión obligatoria personas naturales independientes: \$49.060.000
- Máximo aporte anual a salud obligatoria personas naturales independientes: \$34.070.000

### 2. RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTAS DE TRABAJO

Sobre las rentas de trabajo se podrán restar de la base mensual de retención los siguientes conceptos:

- Deducciones
  - Pagos por salud (medicina prepagada) máximo mensual: (16 UVT) \$581.000
  - Pagos por intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda máximo mensual: (100 UVT) \$3.631.000
  - Pagos por concepto de dependientes hasta el 10% del total de los ingresos brutos o hasta un máximo mensual: (32 UVT) \$1.162.000
- Rentas Exentas
  - Están exentas las cesantías y los intereses a las cesantías siempre y cuando el ingreso mensual promedio de los últimos 6 meses no sea superior: (350 UVT) \$12.708.000
  - Es exento el 25% del valor total de los pagos gravables recibidos por rentas de trabajo límite mensual: (240 UVT) \$8.714.000

**Nota:** La suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el 40% del resultado de restar del pago o abono en cuenta los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, sin exceder (5.040 UVT) \$182.992.000 anualmente, (420 UVT) \$15.249.000 mensualmente.

### 3. DATOS DE INTERÉS

- Unidad de valor tributario UVT: \$36.308
- Intereses presuntivos por préstamos a socios: 1,89%
- Depreciación del 100% sobre activos fijos adquiridos, con valor igual o inferior a: (50 UVT) \$1.815.000
- Firma de la declaración tributaria por contador público:
  - La de renta o de ingresos y patrimonio cuando los ingresos brutos o el patrimonio bruto en el 2020 sean superiores a: (100.000 UVT) \$3.560.700.000
  - De ventas y/o de retenciones en la fuente cuando los ingresos brutos o el patrimonio bruto en el 2020 sean superiores a: (100.000 UVT) \$3.560.700.000
  - Declaraciones de IVA con saldo a favor
- Personas naturales comerciantes que son agentes de retención:
  - Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a: (30.000 UVT) \$1.068.210.000
- Obligados a tener revisor fiscal
  - Todas las sociedades anónimas y sucursales de sociedades extranjeras
  - Demás sociedades comerciales con:
    - Activos brutos a 31 de diciembre de 2020 superiores a: (5.000 SMLMV) \$4.389.015.000
    - Ingresos brutos a 31 de diciembre de 2020 superiores a: (3.000 SMLMV) \$2.633.409.000
- Determinación dividendo no gravado:
  - Renta líquida gravable
  - (-) Impuesto básico de renta
  - (-) Descuentos tributarios
  - (+) Ganancias ocasionales gravables
  - (-) Impuesto de ganancias ocasionales
  - (+) Dividendos no gravados recibidos de otras sociedades nacionales y de la CAN
  - (+) Los beneficios especiales a los socios
  - (=) Total dividendo no gravado
- Deducción de renta del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales de la vigencia 2021, para las personas que desarrollen actividades de hotelería, agencias de viajes, tiempo compartido y turismo receptivo, en un establecimiento de comercio domiciliado en San Andrés Isla, Providencia y/o Santa Catalina



## XI. TASAS DE INTERESES MORATORIOS

La tasa de interés moratorio es la equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

enero 1 de 2021	a	enero 31 de 2021	23,98%
febrero 1 de 2021	a	febrero 28 de 2021	24,31%
marzo 1 de 2021	a	marzo 31 de 2021	<input type="text"/>
abril 1 de 2021	a	abril 30 de 2021	<input type="text"/>
mayo 1 de 2021	a	mayo 31 de 2021	<input type="text"/>
junio 1 de 2021	a	junio 30 de 2021	<input type="text"/>
julio 1 de 2021	a	julio 31 de 2021	<input type="text"/>
agosto 1 de 2021	a	agosto 31 de 2021	<input type="text"/>
septiembre 1 de 2021	a	septiembre 30 de 2021	<input type="text"/>
octubre 1 de 2021	a	octubre 31 de 2021	<input type="text"/>
noviembre 1 de 2021	a	noviembre 30 de 2021	<input type="text"/>
diciembre 1 de 2021	a	diciembre 31 de 2021	<input type="text"/>

## XII. DATOS LABORALES

- Salario mínimo: \$908.526
- Auxilio de transporte: \$106.454
- Salario mínimo integral: \$11.810.838

### 1. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	TRABAJADOR	EMPLEADOR	TOTAL
Salud	4,0%	8,5% <sup>(1)</sup>	12,5%
Pensión	4,0% <sup>(1)</sup>	12,0%	16,0%
Total	8,0%	20,5%	28,5%

<sup>(1)</sup> Los cotizantes cuyos ingresos sean superiores a 4 SMLMV deberán aportar el 1% adicional correspondiente al Fondo de Solidaridad Pensional. Los cotizantes con ingresos iguales o superiores a 16 SMLMV, tendrán un aporte adicional sobre su base de cotización al fondo de solidaridad pensional, según los siguientes rangos:

SMLMV	\$	%
16 a 17	14.536.416 a 15.444.942	0,2
17 a 18	15.444.942 a 16.353.468	0,4
18 a 19	16.353.468 a 17.261.994	0,6
19 a 20	17.261.994 a 18.170.520	0,8
Más de 20	Más de 18.170.520	1

## 2. PARAFISCALES

Caja de Compensación Familiar	4%
ICBF	3% <sup>(2)</sup>
SENA	2% <sup>(2)</sup>

<sup>(2)</sup> Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV, así mismo las personas naturales que empleen dos o más trabajadores contarán con esta exoneración.

## 3. HORAS LABORALES

Hora ordinaria	SMLMV/Hora Mes	\$3.785,53
Hora de trabajo nocturno	Hora ordinaria x 1.35	\$5.110,46
Hora extra diurna	Hora ordinaria x 1.25	\$4.731,91
Hora extra nocturna	Hora ordinaria x 1.75	\$6.624,67
Hora ordinaria dominical o festivo	Hora ordinaria x 1.75	\$6.624,67
Hora extra diurna en dominical o festivo	Hora ordinaria x 2.00	\$7.571,05
Hora extra nocturna en dominical o festivo	Hora ordinaria x 2.50	\$9.463,81

## 4. PRESTACIONES SOCIALES

Cesantías	8,33 %
Prima	8,33 %
Vacaciones	4,17 %



**Si su empresa necesita  
un asesor financiero  
nosotros le ofrecemos cuatro**



**Banco de Occidente**



**Banco de Occidente**  
(PANAMÁ) S.A.



**Occidental Bank**  
(BARBADOS) LTD.



**Fiduoccidente**  
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A